

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

I. En vista que esta Dirección emitió resolución, a las doce horas dos minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en el cual se resolvió en lo pertinente: “[...] a) *Ordénesele a LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., en su calidad de titular de titular de los registros sanitarios y de anunciante o publicitario, que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución, a efecto que exprese sus argumentos sobre la publicidad no autorizada que realizó FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. [...]*”.

II. Se tienen por recibidos:

1. Escrito de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Ronald Eduardo Toledo Chávez en su calidad de Apoderado General Judicial de LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., mediante el cual informó que “[...] *por un lamentable error se consideró que la autorización se extendía al formato internet, cuando en realidad dicho medio requiere una autorización especial [...]*” Asimismo señaló que: “*A. Se retiró definitivamente de la red social la publicidad de los productos relacionados a fin de no transgredir disposiciones legales, ni realizar publicidad en dicho medio sin contar con la autorización correspondiente [...]* B. *Se retiró la pauta del comercial que se transmitía en canal 33 de los expresados productos y por error se transmitió el comercial que no contenía los elementos editados en consideración a las observaciones hechas por la Dirección Nacional [...]*”.

2. Memorándum con referencia PUB-0054-2020 de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, remitido por la Unidad de Promoción y Publicidad, en relación al monitoreo sobre la publicidad teledifundida de los productos VITASIL SOYA CAPSULA BLANDA, con número de registro sanitario dos dos cuatro dos cuatro y VITASIL SOYA CON ALGAS MARINAS, CAPSULAS DE GELATINA BLANDA con número de registro F026225042013, hecho que dio inicio al presente procedimiento, no obstante, se verificó que en el periodo comprendido del día diez de agosto al día ocho de septiembre del presente año, no se está realizando la publicidad de dichos productos.

III. Dado lo anterior, y habiéndose verificado el cese de la publicidad que se refería a la frase: “mantener tu figura, disminuir celulitis, perder peso, eliminar grasas y excesos de líquidos del cuerpo, rebajar más, quemar grasa más rápido, en tres meses te sorprenderás de los resultados, pierde peso

con Vitasil Soya”, el cual fue puesto en conocimiento de esta Unida en fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por lo cual, resulta procedente ordenar el archivo del presente expediente administrativo por regularizar la situación de acuerdo a los términos establecidos en la autorización otorgada por esta Dirección.

Sin embargo, en el memorándum PUB-0054-2020 antes relacionado, se ha informado lo siguiente: “[...] que mediante monitoreo se ha dado seguimiento a las redes sociales y página Web de laboratorios Suizos y farmacia San Nicolás, y se encontró que Laboratorios Suizos, continúa realizando publicidad sin autorización del producto: VITASIL SOYA CON ALGAS MARINAS, CAPSULAS DE GELATINA BLANDA con número de registro F026225042013, utilizando empaques no registrados por esta Dirección en su sitio Web. Donde se está realizando publicidad de manera expresa donde se invita al consumidor a tomar el reto de bajar de peso [...]”. Además, se manifestó que: Se poseen indicios que Laboratorios Suizos, está publicitando, promocionando, comercializando y distribuyendo medicamentos por internet, a través de la página web: <https://cudisv.com/products/vitasil-soya-algas> [...]”. Como consecuencia de ello, se abrirá pieza separada por esos hallazgos, debiendo agregarse copia simple del referido Memorándum.

IV. POR LO TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la Republica, y 1, 2, 3, 6 letra x) 11, 45, 79, 85, y 91 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE**:

- a) Sobreséase a Laboratorios Suizos, S.A. DE C.V., de la conducta consistente en la realización de publicidad teledifundida no autorizada de los productos antes mencionados, tipificada en el artículo 35 letra g) de la Ley de Medicamentos, que fue puesto en conocimiento de la Unidad de Litigios Regulatorios en fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.
- b) Ábrase en pieza separada el respectivo procedimiento de cancelación de registro sanitario en contra del establecimiento LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V. del producto VITASIL SOYA CON ALGA MARINAS, CAPSULAS DE GELATINA BLANDA, con número de registro F026225042013, por los hallazgos evidenciados a que hace alusión el romano III de la presente resolución.
- c) Archívese el presente expediente;
- d) Notifíquese. -

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****